



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00280-00

DEMANDANTE: SERGIO TULIO RAMÍREZ GARCÍA

DEMANDADO: BAVARIA & CÍA S.C.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa, refulgen varias falencias que conducen a su inadmisión, a saber: la primera consiste en que no se identifica a la sociedad demandada con su número de identificación tributaria, tampoco se designa al representante legal del accionado que figura en el certificado de existencia y representación legal y no se menciona el número de identificación de éste, con lo que se desacata los dictados del numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso.

La segunda toca con el hecho que se aclare sí la flanja de terreno que fue objeto de expropiación judicial a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA «ANI» tal como se evidencia en la anotación Nro 17 del Certificado de Tradición aportado con la demanda, es coincide o no con el lote reclamado en *usucapión*, y en todo caso no se incluyó a la ANI como demandado.

En ese orden de ideas, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto se,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda declarativa especial de pertenencia promovida por el señor SERGIO TULIO RAMÍREZ GARCÍA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.

SEGUNDO: Téngase a la abogada CARMEN ALICIA DIAZGRANADOS GARCES, como apoderado judicial del demandante, en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA